

**PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. INVITACIÓN PÚBLICA 008 DE
2024**

ADENDA N°.2

En desarrollo de la Invitación Pública N° 001 de 2025 Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., procede a expedir ADENDA, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados.

Por lo anterior, se hacen las siguientes modificaciones:

- 1. Modifíquese el anexo técnico ANEXO-TECNICO-P001-2025 en virtud del ítem “La gestión debe incluir”, el cual quedará de la siguiente manera:**

(...)

*Incluir un modelo de administración delegada 7*24, desde el NOC de gestión del proveedor seleccionado.*

(...)

- 2. Modifíquese el numeral 8.4 “CAPACIDAD TÉCNICA”, el cual quedará de la siguiente manera:**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

- A. Adjuntar con la propuesta certificación de Data Center Tier III, expedida por UpTime Institute, la cual deberá estar vigente.
- B. El proveedor deberá contar con una oficina PMO con un líder certificado como PMP. Para esto deberá entregar una certificación firmada por el representante legal donde indique que el líder está vinculado al proponente. Adicional deberá anexar el certificado de PMP.
- C. Adjuntar 5 certificaciones de ITIL de personal adscrito al área de soporte o NOC.

Certificar a través de carta firmada por el Representante Legal que se cumple con las condiciones pactadas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del pliego de condiciones. Adicionalmente, las propuestas deben comprender la implementación y migración de todos los servicios y bases de datos garantizando la correcta ejecución de los servicios actuales bajo infraestructura de última generación tanto en Hardware como Software, esta debe ser transparente para Plaza Mayor Medellín S.A. o sea que no debe haber afectación del servicio.

- 3. Modifíquese el ítem 16.5.19 del numeral 16.5 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el cual quedará de la siguiente manera:**

Calle 41 # 55-80 Medellín – Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

16.5.19 El proveedor seleccionado deberá garantizar que el 1 de mayo de 2025 esté finalizada la implementación y migración de servicios quedando totalmente funcionales.

4. Modifíquese la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA “CLÁUSULA PENAL”, el cual quedará de la siguiente manera:

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cada vez que se imponga. De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado. Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Las demás reglas contenidas en el pliego de condiciones no modificadas mediante la presente Adenda se mantienen vigentes.